

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS 000001

**EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE NOMBRE DE SOLA CASTRO & ZARY CIA. LTDA. POR EL DE SOLA & ZARY CIA. LTDA. Y REFORMA DE ESTATUTOS.

1. ANTECEDENTES.- DE SOLA CASTRO & ZARY CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 18/2/2009, aprobada mediante Resolución No. 1586 de 16/4/2009, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 6/5/2009.
2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio de nombre DE SOLA CASTRO & ZARY CIA. LTDA. por el DE SOLA & ZARY CIA. LTDA. y reforma de estatutos otorgada el 25 de Marzo del 2010 ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.002239.
3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el Señor DE SOLA QUINTERO RENE en su calidad de gerente general de la compañía, de estado civil casado, de nacionalidad venezolana y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.
4. CAMBIO DE NOMBRE, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.002239 de 03 de Junio de 2010 aprobó el cambio de nombre DE SOLA CASTRO & ZARY CIA. LTDA. por el DE SOLA & ZARY CIA. LTDA. reformó los estatutos y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, **por tres días consecutivos**, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de nombre referido, señalado en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de nombre DE SOLA CASTRO & ZARY CIA. LTDA. por el DE SOLA & ZARY CIA. LTDA. a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

**EXTRACTO**

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo primero de los estatutos el mismo que en adelante dirá:

"ARTICULO PRIMERO.- NATURALEZA Y DENOMINACION.- DE SOLA & ZARY CIA. LTDA. es una compañía de responsabilidad limitada, de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el presente estatuto."

Quito, 03 de Junio de 2010

  
Dra. Esperanza Fuentes Valencia.  
Directora Jurídica de Compañías Encargada

EXP. 162597  
Tr. 01.1.10.000337

---

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.